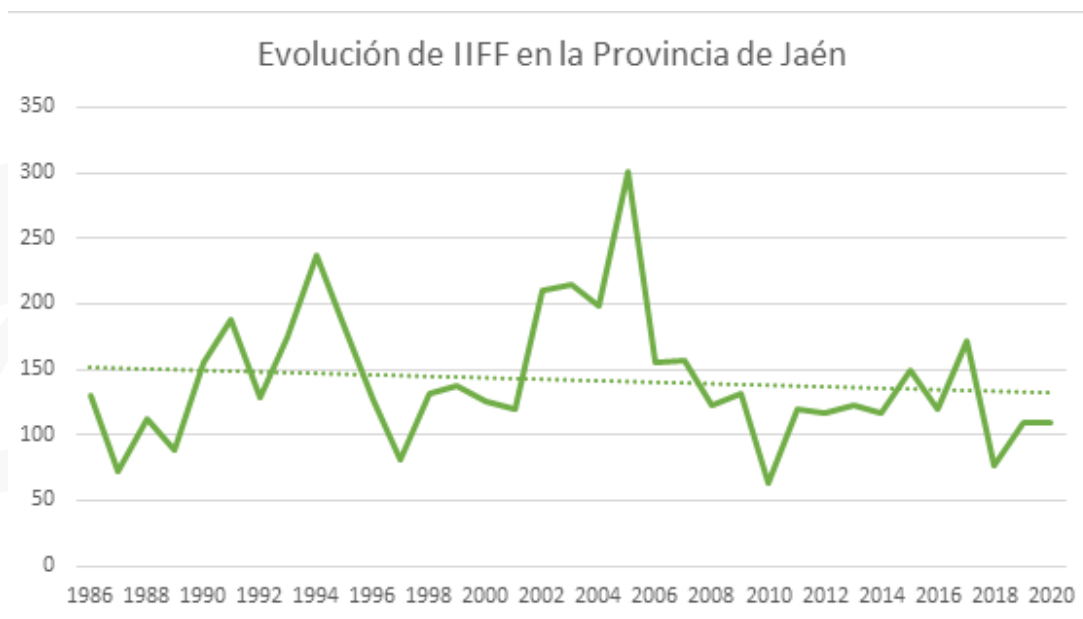


Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales

El riesgo por incendio forestal junto con la desertificación constituye las principales amenazas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Lamentablemente cuando la amenaza medioambiental es por fuego también se ponen en riesgo vidas e infraestructuras.

Para minimizar estos riesgos se desarrollan Planes especiales ante el riesgo de Incendios Forestales, que contemplan tanto las actuaciones en emergencias producidas por los incendios como en las situaciones anteriores y posteriores a la misma (preemergencia y postemergencia).



¿Qué es un PLEIF?

Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios de las administraciones locales o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. **VIGENCIA:** 4 años



¿Para qué sirve un PLEIF?

Son funciones básicas del plan, las siguientes:



- Elaborar, aprobar, implantar y mantener el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.
- Definir la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencia por incendios forestales, dentro del ámbito local.

- Determinar los mecanismos y procedimientos de integración en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA).
- Integrar los planes de autoprotección en el PLEIF.
- Zonificar el territorio en función del riesgo de incendios forestales, así como localizar las infraestructuras, inmuebles y patrimonio en general que pueda verse afectado.
- Establecer mecanismos de información / formación a la población en materia de incendios forestales, así como adoptar las medidas de prevención de incendios que nos correspondan.
- Catalogar los medios y recursos específicos para este riesgo.

¿Es obligatorio?

Se redacta dicho Plan al objeto de cumplir la exigencia que la normativa vigente (Decreto 371/2010) impuesta a las Corporaciones Municipales incluidas en el Apéndice sobre municipios situados en Zona de Peligro, afectados por el Riesgo de Incendios Forestales, los cuales tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar el correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

¿Qué normativa lo regula?

El **DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre**, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.



¿Cómo se si mi localidad tiene la obligación de hacer un PLEIF?

En el Apéndice se relacionan aquellos municipios andaluces situados en Zona de Peligro, afectados por el Riesgo de Incendios Forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

A continuación, se relacionan aquellos municipios andaluces que, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.



ENLACE AL LISTADO: [Pincha aqui](#)

La actualización de este Plan denota la implicación del municipio en la Lucha Contra Incendios Forestales. Cumple la Normativa legal vigente y establece las funciones de cada operativo local en un organigrama encabezado por Alcaldía, estableciendo de esta forma funciones clara y concretas, protegiendo de esta forma a todos los implicados en el PLEIF.